EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210046400
DEMANDANTE HAYDER OROZCO SOLANO
DEMANDADO EVENLIN PANTOJA GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el señor HAYDER OROZCO SOLANO contra la señora EVENLIN PANTOJA GONZÁLEZ, en la cual se incurrió en un error involuntario en la liquidación de costas y el auto que aprobó la liquidación de costas, calendado 1 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, ocho (8) de marzo de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210046400
DEMANDANTE HAYDER OROZCO SOLANO
DEMANDADO EVENLIN PANTOJA GONZÁLEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar la liquidación de costas y el auto que aprobó la liquidación de costas, calendado 1 de marzo de 2022, hallando que en efecto se produjeron varios errores involuntario de digitación toda vez que (i) se señaló como nombre de las partes, indicándose como demandante a la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y como demandada al señor EFRÉN DAVID ARIZA ALTAMAR, siendo lo correcto el señor HAYDER OROZCO SOLANO contra la señora EVENLIN PANTOJA GONZÁLEZ, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Así las cosas, este despacho corregirá la liquidación de costas efectuada por la Secretaria y el auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, calendados 1 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que las partes son el señor HAYDER OROZCO SOLANO contra la señora EVENLIN PANTOJA GONZÁLEZ.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR la liquidación de costas efectuada por la Secretaria y el auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, calendados 1 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que las partes son el señor HAYDER OROZCO SOLANO contra la señora EVENLIN PANTOJA GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

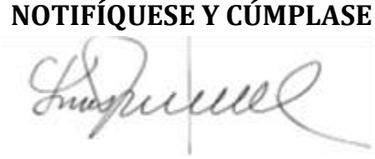

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f7722d1dbf8992b5d7a3c81ce26aec4ba6de3a40d7b17090fd4e237e86127a1
Documento generado en 08/03/2022 03:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica